



Ayuntamiento de Torrevieja  
Concejalía de Juventud

## B A N D O

**DON PEDRO HERNANDEZ MATEO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

**HAGO SABER A TODA LA CIUDADANIA:** Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21, punto 1, letra m), y el Reglamento de Organización Municipal de este Ayuntamiento, atribuyen al Alcalde, entre sus facultades, la de dictar bandos.

**VENGO A DISPONER** las bases que han de regir la convocatoria de becas de estudiantes relativas al curso 2009/2010 acogiéndose su tramitación a lo establecido en la correspondiente Base de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación aprobado para el año 2011 y que a continuación se transcribe.

### **BASES CONVOCATORIA BECAS DE ESTUDIANTES CURSO 2009/2010**

#### **Introducción**

La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los Derechos Humanos y a las Libertades Fundamentales. Además, es el eje fundamental del desarrollo de una comunidad, no en vano el derecho a la educación es un principio especialmente protegido por nuestra Constitución en donde se reconoce como Derecho Fundamental contemplado en el artículo 27.

El Municipio debe velar porque sus conciudadanos puedan optar a la educación aun cuando el Centro de Estudios no se encuentre en la misma localidad. El Ayuntamiento de Torrevieja, con la intención de continuar con la línea iniciada en cursos pasados y conscientes del esfuerzo no sólo personal, que supone la formación en estudios ya sean superiores o especializados, que no es posible cursar en nuestra Ciudad realiza la presente ordenanza de becas para estudiantes correspondiente al curso escolar 2009/2010, con arreglo a las siguientes Bases:

**Primera.-** El beneficiario deberá reunir, además de los requisitos generales contemplados en la Ley General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003 (artículo 13), los siguientes requisitos específicos:

1ª. Estar empadronados y ser residentes en el Municipio de Torrevieja, al menos durante los dos últimos años contados hasta el momento de la presentación de la correspondiente solicitud, o en su caso hasta la fecha en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, una de las siguientes personas:

- a) El beneficiario
- b) Su padre o madre.
- c) Su cónyuge.
- d) La persona de la que dependa económicamente.

2ª. Haber estado matriculado durante el curso académico 2009/2010, presentándose a examen de al menos una asignatura y habiendo obtenido calificación positiva en la misma (en ningún caso se considerara calificación positiva un no presentado o un presentado), en alguno/s de los siguientes estudios:

a) Diplomaturas, Licenciaturas o Tercer ciclo de universidades y los que requieran haber cursado previamente los correspondientes a Bachiller, B.U.P. o equivalentes.

b) Los impartidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, siempre que se trate de un idioma que no pueda estudiarse en Torrevieja.

c) Los impartidos por Conservatorios de Música o Escuelas de Danza, en los niveles que no puedan impartirse en Torrevieja.

d) Aquellos para los que se requiera estar en posesión de los correspondientes a Bachiller B.U.P. o equivalentes. Siempre y cuando dichos cursos sean de una duración mínima de 300 horas o tengan una equivalencia de 30 créditos, especialmente los Ciclos formativos superiores que no se impartan en Torrevieja.

e) Masteres o cursos para los cuales se requiera estar en posesión de la correspondiente licenciatura o diplomatura siempre y cuando dichos cursos sean de una duración mínima de 300 horas o tengan una equivalencia de 30 créditos.

f) Quedan exceptuados en la presente convocatoria los estudios de C.O.U. así como aquellos estudios, cursos, etc. preparatorios para la superación de pruebas selectivas de aptitud para acceder a determinados puestos de trabajo o estudios universitarios (oposiciones, etc.).

3ª. Que el centro docente dónde el solicitante esté matriculado se ubique a una distancia mínima del Municipio de 15 Km. y no haya posibilidad de cursar los estudios impartidos en el mismo, o en centro que radique en el Municipio.

4ª. Los alumnos deberán presentar el justificante del número total de asignaturas en que estuvieron matriculados durante el curso 2009/2010, así como del número total de asignaturas de que conste el curso o cursos en que estuvieron matriculados. Para acreditar el número de asignaturas en que se estuvo matriculado el solicitante deberá presentar certificado oficial expedido por la facultad o centro donde se cursaron los estudios en el que conste el número de asignaturas en que el alumno se matriculó.

5ª. Así mismo el solicitante deberá presentar certificado oficial expedido por la facultad o centro donde se cursaron los estudios en el que consten las calificaciones obtenidas durante el curso 2009/2010 si opta a la beca no sólo por matrícula realizada sino también por calificaciones obtenidas conforme al baremo que abajo se detalla; en el certificado también deberá hacerse constar la carga lectiva de cada asignatura expresada en créditos o en horas. Los certificados expedidos por universidades extranjeras deberán acompañarse de la oportuna traducción al español realizada por traductor competente para ello.

6ª Los alumnos deberán presentar también un plan de estudios de los estudios y curso de que se trate en el que deberán especificarse las asignaturas correspondientes junto a su duración y valor en créditos.

**Segunda.-** El importe de la beca será el siguiente.

1. - Por matrícula:

- Matriculados en menos del 50% o en el 50% de asignaturas: 300 €
- Matriculados en más del 50% de asignaturas: 390 €.
- Matriculados en la Escuela Oficial de Idiomas: 210 €.

- Matriculados en los estudios a que se refiere el apartado Primero, apartado 2, epígrafe e, de las presentes bases:
  - Cursos de 300 horas o 30 créditos a 450 horas ó 45 créditos: 300 €.
  - Cursos de más de 450 horas o 45 créditos: 390 €.

(\*) Cuando el solicitante esté matriculado en asignaturas correspondientes a distintos cursos de los que consten los estudios que realiza, el cálculo para considerar si está matriculado en el 50% de las asignaturas, en más de él o en menos, se realizará de la siguiente manera: Se sumarán todas las asignaturas en que el solicitante esté matriculado, calculándose así el número total de las matriculadas en el año académico 2009/2010; si este número excediera del 50% del número de asignaturas de que conste el curso superior de aquellos a los que correspondan las distintas asignaturas, se considerará que el alumno se matriculó en más de dicho 50%. En el resto de supuestos distintos al citado que pudieran darse, se considerará que el alumno no llegó a dicho 50%.

Si el solicitante estuviera matriculado durante el curso académico en dos o más de los estudios a que se refiere la presente ordenanza en su base Primera, apartados 2.b a 2.d ambos inclusive, se valorará solo uno de ellos por cada uno de dichos apartados y que siempre será el que más beneficie económicamente al interesado.

Si el solicitante estuviera matriculado durante el curso académico en dos o más de los estudios a que se refiere la presente convocatoria en su base primera, apartado 2.a, se valorarán todos los estudios cursados siempre y cuando no coincidan las asignaturas correspondientes a dichos cursos o alguna o algunas de ellas sean convalidadas para los estudios que simultanee.

2.- Por calificaciones obtenidas:

ASIGNATURAS	Aprobado	Notable	Sobresaliente	M. de Honor
1-5 créditos	1,00 €	3,00 €	6,00 €	12,00 €
5,1 a 10 créditos	3,00 €	6,00 €	12,00 €	24,00 €
Mas de 10'1 créditos	6,00 €	12,00 €	24,00 €	48,00 €

Se tendrá en cuenta al efectuar la valoración tanto las calificaciones obtenidas en la convocatoria ordinaria de Junio como en la extraordinaria de Septiembre o cualquier otra que correspondiera al curso académico, así como todas las asignaturas superadas en dicho curso escolar con independencia de que se hubieran valorado o no, los estudios a que correspondan tales asignaturas y, siempre y cuando los mismos estén comprendidos entre los citados en la base Primera apartado 2 de la presente ordenanza.

Las asignaturas, cursillos etc., que se lleven a cabo durante un curso académico y cuya nota sea un apto, no se tendrán en cuenta a efectos de calificaciones, solo como créditos necesarios a la hora de contabilizar el importe referente a la matrícula.

Cada crédito equivale a 10 horas lectivas.

**Tercera.-** Sabiendo la necesidad de los estudiantes afectados por la distancia que hay a los centros de estudios, el Ayuntamiento de Torreveja concede una ayuda al transporte, cuyo importe máximo es de 240€, siendo concedida a todos aquellos estudiantes que presenten los resguardos correspondientes, del transporte público que utilicen asiduamente para llegar a sus centros de estudio. Dichos justificantes deberán acompañarse del certificado correspondiente de la empresa emisora en el cual deberá aparecer claramente el nombre del interesado y el importe. En cuanto a los billetes de RENFE, en el caso de no aportar un

certificado o justificante acreditativo, deberá formalizarse por las estaciones de destino la parte trasera de dichos billetes, la cual a su vez deberá ser sellada. En los casos en que no se justifique gasto igual o superior, se abonará solo la cantidad justificada.

**Cuarta.-** Aquellas personas que cursen estudios correspondientes a alguna diplomatura o licenciatura, además de la beca que en su caso se les conceda de conformidad con el baremo arriba fijado, podrán optar a una de las siguientes ayudas:

- **Premio fin de carrera:** Se concederá un premio fin de carrera cuyo importe ascenderá a la cantidad de 600 € a aquellos estudiantes que obtengan cualquier licenciatura o diplomatura durante el curso académico. Para optar a este premio el interesado deberá presentar documento acreditativo de estar en posesión del correspondiente título de licenciado o diplomado o cualquier otra documentación en que conste acreditación suficiente de que cumple los requisitos exigidos.
- **Premio extraordinario fin de carrera:** Se concederá un premio extraordinario fin de carrera cuyo importe ascenderá a la cantidad de 1.500 € a aquellos estudiantes que obtengan cualquier licenciatura o diplomatura durante el curso académico y no tengan ninguna calificación de "suspenso" en toda la diplomatura o licenciatura. Para optar a este premio el interesado deberá presentar documento acreditativo de estar en posesión del correspondiente título de licenciado o diplomado, así como acreditación de no haber obtenido ninguna calificación de «suspenso» en los estudios realizados o cualquier otra documentación en que conste acreditación suficiente de que cumple los requisitos exigidos.

Las carreras de doble licenciatura o de estudios simultáneos o conjuntos generaran un único premio fin de carrera con total independencia de los títulos que dicha carrera pudiera otorgar.

A efectos de la valoración de la totalidad de la cuantía de la beca incluidos en su caso los premios fin de carrera, una misma asignatura no será tenida en cuenta respecto a dos estudios diferentes teniendo en cuenta a tales efectos no sólo la convocatoria del presente curso sino también cualesquiera otras que este Ayuntamiento haya realizado referidas a cursos académicos anteriores.

**Quinta.-** Las solicitudes para poder optar a las ayudas que se convocan mediante la presente ordenanza, deberán dirigirse al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en impreso formalizado que será facilitado a tal efecto (Anexo I), y acompañadas, en original o fotocopia debidamente compulsada, de los documentos acreditativos de cumplir los requisitos establecidos en las bases Primera apartados 2ª, 4ª y/o 5ª de la presente ordenanza, así como en su caso, acreditar que se cumple con la base Primera apartado 1.

Además, deberá acompañarse, debidamente cumplimentado, el Anexo II; Declaración Responsable de cumplir los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003 (artículo 13).

Dicha documentación deberá estar expedida en idioma castellano o en su caso, deberá ir acompañada de la correspondiente traducción realizada por intérprete jurado. Cada interesado cumplimentará una única solicitud en la que hará constar todos los estudios realizados en el curso académico

**Sexta.-** La subvención denominada "Beca de estudiantes" se declara incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgados por el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja. Para ello los solicitantes deberán formalizar y firmar la declaración

responsable de no haber sido beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (anexo III). Si a posteriori de la concesión de la beca se detectara por parte de este Ayuntamiento alguna irregularidad en este sentido, la ayuda sería revocada, pudiendo el Ayuntamiento exigir su devolución al no atenerse a los requisitos establecidos en las presentes bases.

**Séptima.-** El crédito presupuestario previsto para la presente convocatoria, salvo posterior modificación de crédito es de 441.490 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 325.48001 La suma del total de subvenciones individuales concedidas no podrá superar, en ningún caso esta cantidad, si ello se llegara a producir, se procedería a aplicar una reducción proporcional de la cantidad de todas y cada una de las subvenciones individuales concedidas. La revisión del importe de cada una de las subvenciones individuales se aplicaría de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Importe de la subvención individual inicial multiplicado por coeficiente corrector.
- Cálculo del coeficiente corrector- crédito total disponible dividido por la suma total de las subvenciones individuales concedidas.

**Octava.-** El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día 1 de marzo de 2011 hasta el 31 de mayo de 2011 ambos inclusive.

**Novena.-** Las solicitudes y documentación correspondientes se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo indicado, y la compulsión y revisión de documentación se realizará en el Centro de Información Juvenil (Paseo Juan Aparicio, 5).

Si del examen de la solicitud y documentación aportada se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, desde el Ayuntamiento de Torre vieja se requerirá al solicitante para que en el plazo de quince días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario su solicitud será archivada sin más trámite.

Una vez recabada toda la documentación exigida, las ayudas serán tramitadas por los técnicos correspondientes de la Concejalía de Juventud, desde donde se emitirá un informe propuesta acerca del cumplimiento o no de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La concesión o denegación de la ayuda solicitada, será adoptada por el órgano competente, previo dictamen de los técnicos de la Concejalía de Juventud. El mencionado acuerdo será notificado a los interesados.

**Décima.-** En lo no previsto específicamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes aplicables en materia de subvenciones.

Torre vieja 10 de febrero de 2011  
El Alcalde Presidente

Fdo. Pedro Hernández Mateo